JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., 29 de julio de 2022

Juez	**:**	**Luis Eduardo Cardozo Carrasco**
Ref. Expediente	**:**	**110013336036-2015-00323-00**
Demandante	**:**	**Yesid Rafael León de Hoyos**
Demandado	**:**	**Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional**

REPARACIÓN DIRECTA
TRASLADO INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

Revisado el expediente, el 19 de octubre de 2021 el Despacho emitió auto de obedecimiento de la sentencia de segunda instancia dictada por el honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca el día 19 de agosto de 2021, que confirmó la sentencia de este Despacho, que había ordenado, entre otras cosas, la liquidación de la condena en abstracto.

El apoderado de la parte demandante promovió incidente de liquidación de perjuicios el 12 de enero de 2022, conforme lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 129 del Código General del Proceso que indica:

> *"**PROPOSICIÓN, TRÁMITE Y EFECTO DE LOS INCIDENTES.** Quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer. Las partes solo podrán promover incidentes en audiencia, salvo cuando se haya proferido sentencia. Del incidente promovido por una parte se correrá traslado a la otra para que se pronuncie y en seguida se decretarán y practicarán las pruebas necesarias.*
>
> *En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes. (...)".*

En virtud de lo anterior, se le correrá traslado a la parte demandada conforme a lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso para que se manifieste en el término establecido en el artículo citado, de acuerdo con lo señalado en la sentencia de primera instancia de 29 de abril de 2019 y de segunda instancia de 19 de agosto de 2021 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado por el término de **tres (3) días** del Incidente de Liquidación de Perjuicios de Condena en Abstracto interpuesto por la parte actora, visibles en el expediente digital[1].

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones:

nataliabedoyas@hotmail.com
julianalzate@hotmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
nadia.martinez_@ejercito.mil.co

[1] Archivo 003, expediente digital.

Así mismo, remítase el link de consulta del expediente virtual a los precitados correos.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

TERCERO: Vencido el término anterior, por Secretaría ingresar el expediente para adoptar las decisiones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

JPMP

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc02eebff2d450884189eeed1cc6b3bfa84e0fa0f8df674d99ac24e9eeee7b10**
Documento generado en 29/07/2022 03:44:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica